Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



JNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1928-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 27 de diciembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y seis (66) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario Nº 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que la señora Segunda Camila Nieto Silva, con el Formulario Único de Trámite Nº 0430794, solicitan devolución de dinero de estudios de Secretaria Ejecutivo Bilingüe en el CENFOTEC de su hija, que en vida fue Angie Rosalia Martinez Nieto; para lo cual adjunta la Constancia de pago emitido por la Unidad de Ingresos, copia de DNI, Acta de Nacimiento y Acta de Defunción;

Que el Director General de Administración, con el Proveído Nº 10649-2018-DIGA, adjunta el Oficio Nº 0682-2018-UNHEVAL-DIGA/OT-J, del Jefe de la Unidad de Tesorería y el Oficio Nº 0192-2018-UNHEVAL-OT/UI, donde el Jefe(e) de la Sub Unidad de Ingresos confirma que se encuentra registrado los pagos en la base de datos de la Unidad de Ingresos por pagos efectuados a favor de CENFOTEC, por pensión de enseñanza y matrícula, según el Sistema Integrado de Gestión Universitaria (SIGUni)-Módulo de Ingresos, de Angie Rosalia Martínez Nieto S/ 1,500.00;

Que el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con el Oficio Nº 0232-2018-UNHEVAL-DEDYFC/D-J, en mérito a la Resolución Nº 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, que en el punto 8º autoriza la devolución a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7, para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado; los administrados han cursado estudios en el ex CENFOTEC tal como consta en la ficha de matrícula, reporte de notas y/o reporte de pagos; por lo que se remite el expediente para opinión legal según el siguiente informe: Segunda Camila Nieto Silva, no adjunta comprobantes de pago, el reporte verificado es de S/ 1,500.00, en este caso la señorita Angie Rosalia Martínez Nieto falleció y la solicitante es su madre no cuenta con transacción extrajudicial;

Que la Jefe(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio Nº 1423-2018-UNHEVAL, eleva al Rectorado, entre otros, el Informe Legal Nº 79-2018-AFLF-AE-UNHEVAL, donde el Asesor Legal Externo de la UNHEVAL opina por que se remita a Secretaria General para emitir resolución de devolución de dinero a favor de las administradas conforme quedó corroborado por la Unidad de Ingresos y la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 10714-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente;

Que la Secretaria General de la UNHEVAL, con el Proveído Nº 1120-2018-UNHEVAL/SG, solicita informe sobre a quién le corresponde la devolución de pago del CENFOTEC, teniendo en consideración que la señorita Angie Rosalía Martínez Nieto falleció;

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio Nº 1524-2018-UNHEVAL-AL, informa que debe de emitirse la resolución de devolución de dinero pero a favor de la administrada Angie Rosalia Martínez Nieto, de acuerdo al detalle contenido en el Informe Nº 79-2018-ALFLF-AE-UNHEVAL, debiendo precisarse en un segundo considerando que el pago se realizará a los herederos de la administrada Angie Rosalía Martínez Nieto, previa presentación del documento que acredita su condición de heredero o herederos;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...





Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1928-2018-UNHEVAL

Pag. 02

SE RESUELVE:

- 1º AUTORIZAR la DEVOLUCIÓN DE PAGO por estudios de Secretariado Ejecutivo Bilingüe en el ex CENFOTEC, a favor de la señorita ANGIE ROSALIA MARTÍNEZ NIETO, el monto de S/ 1,500.00 (mil quinientos con 00/100 soles); por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º PRECISAR que el pago se realizará a los herederos o heredero de la señorita, que en vida fue, ANGIE ROSALIA MARTÍNEZ NIETO, previa presentación del documento que lo acredite; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3º REMITIR todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a la señora Segunda Camila Nieto Silva, madre de la fallecida.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL

Abog. YERSELY K. BIGUEROA QUIÑONEZ SECRETARIA GENERAL

<u>Distribución:</u> Rectorado VRAcad.-VRInv. AL-OCI-Transparencia DIGA-DEAFC-Admisión Archivo